



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

“PROTOCOLO PARA LA REINCORPORACIÓN GRADUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL CENTRO DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE”

Víctor A. Mercado Salgado
Secretario de Movilidad y Transporte



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Secretaría del Estado
2018 - 2024

ÍNDICE

	Pág.
I.- INTRODUCCIÓN	3
II.- MARCO JURÍDICO	9
III.- OBJETIVO	12
IV.- PRINCIPIOS RECTORES	13
V.- INTEGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	14
VI.- MEDIDAS GENERALES DE CONTROL	15
VI.1.- Promoción de la salud	
VI.2.- Seguridad e Higiene	
VI.3.- Ingreso, permanencia y retiro del centro de trabajo	
VI.4.- Equipo de protección personal	
VII.- MEDIDAS DE CONTROL ESPECÍFICAS PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	20
VII.1.- Preparación para la Reincorporación	
VII.2.- Medidas de Seguridad y Control	
NIVELES DE REINCORPORACIÓN	26
VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN	45
RÚBRICAS	46



I.- INTRODUCCIÓN

El *COVID 19* es una enfermedad infecciosa causada por el virus *SARS-CoV-2* que, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud fue notificada por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.¹

La Organización Mundial de la Salud anunció el 11 de febrero de 2020 que *COVID-19* sería el nombre oficial de la enfermedad. El nombre es un acrónimo de *coronavirus disease 2019*.

Rápidamente, el *coronavirus* se propagó en distintos países del mundo, principalmente en Europa Occidental; es por ello que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, por conducto de su Director General, Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró oficialmente al *coronavirus* como una *Pandemia Global*.

La presencia del *coronavirus* en México, fue anunciada por primera vez el 28 de febrero de 2020, por el Dr. Hugo López-Gatell Ramírez, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal, quien anunció el contagio de un hombre de 35 años de edad, con antecedente reciente de viaje a Italia, lo que derivó que la Secretaría de Salud del gobierno federal expidiera el "ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de marzo del 2020, mediante el cual se ordena suspender

¹ Disponible en liga de internet: <https://www.who.int/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

En el estado de Morelos el primer caso de contagio por *coronavirus* se registró el 19 de marzo de 2020; a partir de esta fecha, el Gobierno, la sociedad y los distintos sectores productivos de la entidad, hemos realizado esfuerzos sin precedentes para reducir al mínimo las actividades cotidianas, en acatamiento al resguardo domiciliario previsto en el *“ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.*

En razón de reducir la actividad social que permita condiciones favorables para contener la ola de contagios por esta enfermedad; la Secretaría de Salud del gobierno federal expidió el *“ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2020, mediante el cual se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, dejando exclusivamente en funcionamiento las aquellas actividades que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria.*

El 13 de mayo de 2020, durante la conferencia de prensa del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, Luisa María Alcalde Luján, anunció la Estrategia *“La Nueva Normalidad”*, para la reapertura de actividades sociales, escolares y económicas.



El plan está definido por las etapas “rojo, naranja, amarillo y verde”, las cuales serán actualizadas para marcar el reinicio de actividades.

En el Estado de Morelos, en la edición número 5835 del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 12 de junio de 2020, se publicó el *“Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos”*.

El 14 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5855, el *“Acuerdo por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del diverso por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos”*.

El 30 de julio de 2021, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, publicó en la edición número 5970, el *“Decreto por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del Acuerdo que establece los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos”*.

El semáforo de riesgo epidemiológico para el Sector Gobierno en el Estado de Morelos, quedó de la siguiente manera:



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

SECTOR GOBIERNO

<p>Trámites y servicios de Gobierno de manera digital. Los involucrados a seguridad pública, salud, recaudación ante hacienda, programas sociales y aquellos que establezcan las dependencias y organismos auxiliares de manera expresa</p>	<p>Oficinas de Gobierno únicamente para la realización de funciones administrativas; así como las ventanillas para atender trámites y servicios (30 por ciento de aforo previa cita). Reapertura de los espacios públicos administrados por Gobierno del estado siguientes: Cines, museos, teatros, centros de formación artística y cultural, balnearios y unidades deportivas (con un aforo del 30 por ciento de su capacidad total).</p>	<p>Oficinas de Gobierno, habilitando de manera exclusiva en este nivel, las ventanillas de atención al público para atender trámites o servicios. Deberá entenderse por trámite o servicio a cualquier solicitud, entrega de información y/o documentación, otorgamiento de cualquier beneficio o actividad que se brinde a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables, que implique atención presencial ante: I. La Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado; II. La Secretaría de Gobierno; III. La Secretaría de Hacienda; IV. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo; V. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario; VI. La Secretaría de Obras Públicas; VII. La Secretaría de Educación; VIII. La Secretaría de Salud; IX. La Secretaría de Administración; X. La Secretaría de la Contraloría; XI. La</p>	<p>Reapertura total de oficinas gubernamentales y de todos los espacios públicos administrados por Gobierno del estado, entre los que se encuentran de manera enunciativa más no limitativa: unidades deportivas: unidad deportiva "Miguel Alemán", Parque de beisbol unidad deportiva "Margarita Maza de Juárez" Unidad Deportiva Estadio Centenario estadio de futbol "Coruco Díaz"; Parques: Parque Ecológico San Miguel Acatzingo, Plaza de la unificación, monumento a la madre, museos: Museo Morelense de Arte Popular Museo del Agrarista, Hacienda Chinameca, Casa de Cultura Juan Soriano" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo", Cine Teatro Morelos, Centros de Formación Artística o Cultural: Centro Cultural "La Vecindad", Teatro Ocampo, Casa de la Cultura, Centro de Convenciones World Trade Center, Centro</p>
---	---	--	---



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

		<p>Secretaría de Turismo y Cultura; XII. La Secretaría de Desarrollo Social; XIII. La Secretaría de Desarrollo Sustentable; XIV. La Secretaría de Movilidad y Transporte; XV. La Comisión Estatal de Seguridad Pública; y XVI. La Consejería Jurídica. O ante cualquiera de sus organismos auxiliares sectorizados ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución que en el ámbito de su competencia corresponda a éstas. Se podrá incluir al personal vulnerable extremando medidas sanitarias y conforme a los criterios aplicables. Espacios públicos administrados por Gobierno del estado señalados en semáforo naranja (con un aforo del 70 por ciento de su capacidad total).</p>	<p>de Desarrollo Comunitario "Los Chocolates 1", Centro de Desarrollo Comunitario "Los Chocolates 2", Centro Morelense de las Artes, Jardín Borda, Arena Teques, Otros: Plaza de Armas, Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros. Reincorporación total del grupo vulnerable</p>



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

II.- MARCO JURÍDICO

II.1.- CONSTITUCIONES.

II.1.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.- Artículo 74.

II.2.- LEYES.

II.2.1.- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.- Artículos 9 fracción XIV y 34.

II.2.2.- LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS.- Artículos 4, 9, 12 fracción II y 14.

II.3.- REGLAMENTOS.

II.3.1.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.- Artículos 1, 7 y 8.

II.4.- ACUERDOS Y DECRETOS FEDERALES.

II.4.1.- DOF: 24/03/2020 ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), (SANA DISTANCIA).

II.4.2.- DOF: 27/03/2020 DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

II.4.3.- DOF: 30/03/2020 ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

II.4.4.- DOF: 31/03/2020 ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

II.4.5.- DOF: 17/04/2020 ACUERDO por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria.

II.4.6.- DOF: 21/04/2020 ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

II.4.7.- DOF: 14/05/2020 ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. (MINERÍA, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPO DE TRANSPORTE).

II.4.8.- DOF: 15/05/2020 ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

II.5.- ACUERDOS ESTATALES

II.5.1.- PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5798, DE FECHA 24/03/2020 ACUERDO por el que se emiten las medidas generales necesarias para la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar



los efectos en el estado de Morelos ante la pandemia por enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19.

II.5.2.- PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5800, DE FECHA 27/03/2020 ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19.

II.5.3.- PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5805, DE FECHA 06/04/2020 ACUERDO por el que se reforman y adicionan disposiciones del diverso por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o Covid-19.

II.5.4.- PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5814, DE FECHA 24/04/2020 ACUERDO por el que se reforman y adicionan disposiciones del similar por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19.

II.5.5.- PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5816, DE FECHA 28/04/2020 ACUERDO por el que se emiten medidas extraordinarias para la continuidad de la prestación de servicios esenciales dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID 19.

II.5.6.- PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5818, DE FECHA 30/04/2020 Acuerdo por el que se establecen una serie de medidas de seguridad extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generadas por el virus SARS-Co V2, en el transporte público de pasajeros en el estado de Morelos, ante el ingreso de México a la fase 3 de contingencia sanitaria generada por la enfermedad COVID-19.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

II.5.7.- PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD” NO. 5835, DE FECHA 12/06/2020 Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

II.5.8.- PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD” NO. 5855, DE FECHA 14/08/2020 Acuerdo por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del diverso por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

II.5.9.- PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD” NO. 5970, DE FECHA 30/07/2021 Decreto por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del Acuerdo que establece los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024

III.- OBJETIVO

Definir la guía básica para la reincorporación progresiva a las actividades de la Secretaría de Movilidad y Transporte, priorizando la seguridad, la salud y la vida del personal de la Secretaría y de los usuarios que acuden a realizar sus trámites; con pleno respeto a los principios rectores de la estrategia planteada por el Gobierno Federal.

Se trata de un conjunto de reglas que de manera planeada y coordinada, permitirán llevar a cabo la transición para el regreso a las actividades del personal que labora en la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, en los distintos espacios de trabajo, conforme se vaya estabilizando el efecto de la pandemia y las cuarentenas sean progresivamente levantadas; cumpliendo con responsabilidad las distintas etapas establecidas en el semáforo de la estrategia del Gobierno Federal.

2

17
6
97



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
celebración del 270mo
aniversario

IV.- PRINCIPIOS RECTORES

PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
1.Privilegiar la salud y la vida	Basado en el derecho a la salud de todas las personas garantizado en el artículo cuarto Constitucional y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios. Se busca no sólo que las personas trabajadoras se protejan y cuiden de sí mismas y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad y en sus centros de trabajo, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.
2.Solidaridad con todos y no discriminación	La solidaridad con personas empleadoras y trabajadoras sin distinción por su nivel económico, educativo, lugar de origen, orientación sexual, edad, estado de embarazo o discapacidad, será necesaria para alcanzar la reactivación económica de manera integral. Durante los niveles de alerta máximo, alto y medio, se deberá apoyar a las mujeres trabajadoras, toda vez que siguen siendo ellas, las que mayoritariamente se encargan de la supervisión escolar en casa. La reanudación de actividades en los centros de trabajo se deberá dar en un marco de no discriminación y con la estricta aplicación de sus derechos laborales, con independencia de su rama de actividad o sector y condición de vulnerabilidad ante la infección por el SARS-CoV-2.
3.Economía moral y eficiencia productiva	El regreso a las actividades laborales deberá darse en el marco de una nueva cultura de seguridad y salud en el trabajo, necesario para lograr el bienestar de personas empleadoras y personas trabajadoras y el impulso a la economía. El impacto de las medidas que se implementen deberá ser perdurable, transformando los procesos productivos, promoviendo el desarrollo y la salud de las personas trabajadoras y sus familias, con un consecuente impacto en la productividad de los centros de trabajo.
4.Responsabilidad compartida (pública, privada y social)	El desarrollo de México y la efectividad de las medidas son una tarea de todos. El proceso de reactivación económica no se entiende sin una participación coordinada de los sectores público, privado y social, en un marco de desarrollo incluyente, priorizando el bienestar social y transitando juntos hacia la Nueva Normalidad.

Handwritten signature and initials in blue ink.



MORELOS
2018 - 2024



V.- INTEGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

La Secretaría de Movilidad y Transporte está integrada por 247 servidores públicos, quienes están adscritos a las siguientes unidades administrativas:

Unidad Administrativa	Número de Trabajadores Activos
V.1.- Oficina del Secretario	8
V.2.- Secretaría Técnica	21
V.3.- Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular	161
V.4.- Dirección General Jurídica	14
V.5.- Dirección General de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte	20
V.6.- Unidad de Enlace Financiero Administrativo	23



VI.- MEDIDAS GENERALES DE CONTROL

Las medidas de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, y deberán implementarse en el centro de trabajo sin importar la actividad o el nivel de alerta en el que se encuentre el Estado de Morelos.

VI.1.- Promoción de la salud.- Implica la difusión al interior del centro de trabajo de la información general del SARS-CoV-2, sus mecanismos de contagio, síntomas y las maneras de prevenir la infección; a través de las infografías y material de comunicación autorizado por la autoridad sanitaria federal y local.

VI.2.- Seguridad e higiene.- Garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol al 70% y toallas desechables para el secado de manos.

También implica la modificación de hábitos para favorecer la distancia entre cada servidor público atendiendo a su espacio laboral, que será de por lo menos 1.5 metros, debiendo en su caso realizarse las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de esta disposición o en su caso, colocar barreras simples entre éstos, o bien otorgar equipo de protección personal (cubre bocas, protección facial y lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos).

VI.3.- Ingreso, permanencia y retiro del centro de trabajo.- implica el establecimiento de lo siguiente:

VI.3.1.- Para el ingreso y retiro:

VI.3.1.1.- Filtro de supervisión: Consiste en colocar en los accesos del inmueble una mesa o escritorio cubierto con un mantel o paño de tela, las sillas que se coloquen para los encargados de aplicar el filtro deberán cumplir con una sana distancia de un metro y medio de distancia. Deberá contar con gel antibacterial (base alcohol mayor al 70%), una solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado, pañuelos desechables, bote de basura con tapa.



VI.3.1.2.- Se deberá aplicar gel a todas las personas que ingresen al inmueble, tomarles la temperatura con un termómetro digital con capacidad de toma a distancia.

VI.3.1.3.- En caso de detectar a un servidor público con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal igual o mayor a 37.5°C, se trasladará a un área designada de estancia de aislamiento, dotarlo de cubrebocas y remitirlo a su domicilio particular o a valoración médica correspondiente.

VI.3.1.4.- Todas las personas que ingresen al inmueble, deberán portar cubrebocas, en su caso proveerlo y verificar su uso apropiado.

VI.3.1.5.- Colocación de tapetes desinfectantes con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, mantenerlos limpios y con líquido.

VI.3.1.6.- Se definirá el acceso y salida mediante barreras físicas, a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.

VI.3.2.- Durante la permanencia en el centro de trabajo:

VI.3.2.1.- Proveer de dispensadores con solución a base de alcohol gel al 70% a libre disposición de cada unidad administrativa.

VI.3.2.2.- Proveer de productos sanitarios y en su caso de equipo de protección personal (cubrebocas, lentes de seguridad y/o caretas).

VI.3.2.3.- Garantizar que los sanitarios cuenten siempre con agua, jabón y toallas de papel desechables.

VI.3.2.4.- Establecimiento de un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo, a través del uso de productos adecuados de limpieza.



VI.3.2.5.- Proveer a cada servidor público de herramientas de trabajo a fin de evitar compartirlas.

VI.3.2.6.- Favorecer la ventilación natural en espacios comunes y con mayor afluencia de personal.

VI.3.2.6.- Señalizar en áreas comunes con marcas en el piso o paredes, la distancia mínima de 2 metros entre personas.

VI.3.2.7.- El uso de elevadores queda restringido para el acceso de personas con situaciones de salud o discapacidad que ameriten su uso, o bien para personal de un segundo piso hacia arriba. La espera para abordar deberá realizarse por fila con la sana distancia de 1.5 metros, higiene de manos inmediata después de tocar el botón y no podrán abordar más de dos personas por metro cuadrado del elevador.

VI.3.3.- Grupos Vulnerables:

Las poblaciones en situación de vulnerabilidad son aquellas que debido a determinadas condiciones o características de salud son más propensas a desarrollar una complicación o la muerte por COVID-19.

Cada Unidad Administrativa deberá garantizar las siguientes medidas especiales:

VI.3.3.1.- Identificar para cada departamento o área del centro de trabajo al personal en situación de vulnerabilidad.

VI.3.3.2. Cerciorarse que dicha población cuente con equipo de protección personal desechable y con soluciones a base de alcohol gel al 70% a disposición permanente.

VI.3.3.3.- Verificar el establecimiento de medidas que resulten en una reducción de densidad humana en los espacios de trabajo, garantizando una distancia mínima efectiva entre las estaciones de trabajo de 1.5 metros.



VI.3.3.4.- Las personas a quienes se haya administrado un esquema de vacunación contra el Virus Sars-CoV2 y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de la población en condiciones de vulnerabilidad para contraer la enfermedad Covid-19 de atención prioritaria, de conformidad con el Artículo Segundo del Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria Covid-19, emitido por la Secretaría de Salud Federar; así como en el Decreto por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del Acuerdo que establece los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5970 de fecha 30 de julio de 2021.

VI.3.4.- Mecanismo de visitas:

VI.3.4.1.- En la Secretaría de Movilidad y Transporte, durante los niveles “*Máximo*,” “*Alto*” y “*Medio*”, quedan prohibidas las visitas al personal de la Dependencia. Posteriormente se evaluará si en el nivel “*Medio*” se pueden reducir estas restricciones.

VI.3.4.2.- Durante los niveles “*Máximo*,” “*Alto*” y “*Medio*”, queda prohibido al personal de la Secretaría de Movilidad y Transporte, salir para comprar alimentos, bebidas o cualquier otra cosa. El personal deberá llegar al centro de trabajo y permanecer en él durante toda la jornada laboral.

VI.3.4.3.- Durante los niveles “*Máximo*,” “*Alto*” y “*Medio*”, queda prohibido el ingreso a la Secretaría de Movilidad y Transporte, de personas externas para la venta o entrega de alimentos para el personal.

VI.3.4.4.- Durante el nivel “*Medio*”, la Secretaría de Movilidad y Transporte abre sus instalaciones para la atención al público en general en un horario reducido de 09:00



a 14:00 horas de lunes a viernes, cumpliendo con las medidas de seguridad, higiene y control a que se refiere el Capítulo VII de este Protocolo.

VI.3.4.6.- Durante el nivel “*Bajo*”, la Secretaría de Movilidad y Transporte abre sus instalaciones para la atención al público en general en el horario normal de las actividades cotidianas, cumpliendo con las medidas de seguridad, higiene y control a que se refiere el Capítulo VII de este Protocolo.

VI.4.- Uso de equipo de protección.- Todos los servidores públicos deberán portar cubrebocas. Asimismo, deberá proveerse a aquellos que tengan funciones de atención al público con: mínimo 3 cubrebocas, protección facial (caretas) o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.

Todos los servidores públicos serán responsables de notificar inmediatamente a su superior jerárquico la presentación de cualquier síntoma asociado a la enfermedad COVID-19.

En caso de detectar algún síntoma en los servidores públicos durante su ingreso, permanencia y retiro, se deberá notificar inmediatamente al responsable de la vigilancia y cumplimiento del presente protocolo, quien deberá canalizarlo para su valoración o atención médica correspondiente, en términos de las medidas de prevención de brotes, a que se refieren los Lineamientos Estatales de Seguridad en el Entorno Laboral, emitidos por la autoridad sanitaria estatal, a fin de garantizar la atención oportuna.



VII.- MEDIDAS DE CONTROL ESPECÍFICAS PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

VII.1.- Preparación para la reincorporación de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

VII.1.1.- ACCIONES DE DESINFECCIÓN DE ESPACIOS DE TRABAJO.- Se realizará de forma permanente y periódica, por los mismos servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

VII.1.2.- INSTALACIÓN DE HUELLAS O MARCAS.- Se instalarán marcas en donde deberá colocarse el público usuario, de dos metros de distancia entre cada una; la zona en donde se formará el público usuario va a estar acordonada y por ningún motivo podrá violarse el cerco de seguridad.

VII.1.3.- ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL Y EQUIPO DE MEDICIÓN DE TEMPERATURA A DISTANCIA.- Una de las condiciones de seguridad para el ingreso del público usuario a las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte, es que las personas no presenten ningún síntoma del coronavirus; por tal motivo, se llevará a cabo la adquisición de gel antibacterial y de equipo para medir la temperatura del público usuario.

Cualquier persona que presente una temperatura mayor a 38 grados, no podrá ingresar a las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

VII.1.4.- CANCELACIÓN DE LAS SALAS O ESPACIOS DE ESPERA.- Se retirarán todas las sillas destinadas al público usuario en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte, debido a que las personas que ingresen a realizar trámites, lo harán en un breve espacio de tiempo y no requerirá nadie permanecer sentado en las instalaciones.

VII.1.5.- ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS ESPECÍFICOS POR CADA ÁREA.- Las unidades administrativas de la Secretaría de Movilidad y Transporte que tengan



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

la necesidad de establecer reglas de actuación específica, que sean diferentes al protocolo general de la Secretaría de Movilidad y Transporte, deberán elaborar sus protocolos específicos, en donde se integren las nuevas normas que requieren ser reguladas de manera específica.

En caso contrario, las unidades administrativas que se ajusten a las regulaciones previstas en el presente protocolo, deberán hacerlo del conocimiento de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

VII.1.6.- CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE CADA ÁREA, SOBRE LAS CONDICIONES DE LA NUEVA NORMALIDAD.- Los Titulares de las áreas de:

- Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular.
- Dirección General de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte.
- Dirección General Jurídica.
- Secretaría Técnica.
- Unidad de Enlace Financiero Administrativo.

Deberán llevar a cabo la capacitación del personal de su respectiva área, sobre las condiciones en que deberá prestarse el servicio público en la Secretaría de Movilidad y Transporte, en los términos del presente Protocolo General y los Protocolos Específicos de cada Área.

VII.1.7.- REORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO.- Todas las áreas administrativas de la Secretaría de Movilidad y Transporte deberán reorganizar las áreas de trabajo, a efecto de que los empleados trabajen a una distancia de un metro y medio de otro compañero.

VII.1.8.- DOTACIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN AL PERSONAL.- Se dotará al personal de la Secretaría de Movilidad y Transporte de insumos de protección como cubrebocas, caretas, cuantes, etc.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

VII.1.9.- DESIGNACIÓN DE PERSONAL PARA LA ATENCIÓN REMOTA DEL CONTRIBUYENTE.- Se designará personal para atención al contribuyente a través de:

- Las líneas telefónicas
- Chat en Redes sociales
- Correo Electrónico
- Reuniones Virtuales

VII.1.10.- IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CITAS PARA LA ATENCIÓN DE CONTRIBUYENTES.- El área de sistemas de la Secretaría de Movilidad y Transporte, trabaja en la construcción de un sistema informático que permita a los contribuyentes apartar una cita en línea para su atención presencial en cualquiera de las instalaciones de esta Dependencia.

VII.1.11.- COLOCACIÓN DE MICAS DE ACRÍLICO O VIDRIO, EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE.- Se instalarán mamparas de acrílico o de vidrio en los lugares de atención presencial del público usuario en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

VII.2.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL.

VII.2.1.- El uso de cubrebocas es obligatorio para cualquier persona que ingrese a instalaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte; y deberá portarlo cubriendo nariz y boca durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones.

VII.2.2.- En lo que respecta a la atención al público usuarios, quedará prohibida la entrada de niños, adultos mayores, personas con vulnerabilidad visible, y sólo podrá acudir una persona a realizar trámites.

VII.2.3.- Se acordonará las áreas de acceso a la Secretaría y habrá un equipo que estará organizando el ingreso del público usuario y la aplicación de gel antibacterial a la entrada y salida de las instalaciones.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

VII.2.4.- No se permitirá el acceso a personas con evidente estado de enfermedad, sea público usuario o personal que labora en la Secretaría de Movilidad y Transporte.

VII.2.5.- En las etapas donde se implemente la jornada reducida, se cancelan los espacios de comedor en toda la Secretaría de Movilidad y Transporte y quedan prohibidos los permisos para salir de las instalaciones de la Dependencia al personal, durante el tiempo en que se encuentre en labores. El personal debe llegar al trabajo desayunado y deberá tomar alimentos hasta que llegue a su domicilio después de la jornada laboral.

VII.2.6.- Quedan prohibidas las visitas al personal de la Secretaría, quedan prohibidas las ventas de todo tipo al interior de la Dependencia; queda también prohibido solicitar alimentos traídos del exterior.

VII.2.7.- Se deberá levantar todas las sillas destinadas al público usuarios y en su lugar, se colocarán huellas de por lo menos dos metros de distancia.

VII.2.8.- Todas las áreas de la Secretaría deberán llevar a cabo una reorganización del personal, con el objeto de que todos los trabajadores estén por lo menos a metro y medio de otro compañero.

VII.2.9.- Para la seguridad del personal, se habilita una entrada y salida exclusiva para el personal, que serán independiente de la entrada y salida del público usuario.

VII.2.10.- Se deshabilitarán los baños para el uso del público en general.

VII.2.11.- El personal de atención al público en general debe utilizar cubrebocas.

VII.2.12.- Ante cualquier síntoma de malestar; esto es, fiebre, tos, gripa, dolor de cabeza, dolor de garganta, el personal se tiene que quedar en su casa; o bien, retirarse inmediatamente.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

VIII.- NIVELES DE REINCORPORACIÓN

De conformidad con el Artículo Segundo del Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria Covid-19, emitido por la Secretaría de Salud Federar; así como en el Decreto por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del Acuerdo que establece los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5970 de fecha 30 de julio de 2021; el semáforo de riesgo epidemiológico para el Sector "Gobierno", queda de la siguiente manera:

SECTOR GOBIERNO

Trámites y servicios de Gobierno de manera digital. Los involucrados a seguridad pública, salud, recaudación ante hacienda, programas sociales y aquellos que establezcan las dependencias y organismos auxiliares de manera expresa.	Oficinas de Gobierno únicamente para la realización de funciones administrativas; así como las ventanillas para atender trámites y servicios (30 por ciento de aforo previa cita). Reapertura de los espacios públicos administrados por Gobierno del estado siguientes: Cines, museos, teatros, centros de formación artística y cultural, balnearios y unidades deportivas (con un aforo del 30 por ciento de su capacidad total).	Oficinas de Gobierno, habilitando de manera exclusiva en este nivel, las ventanillas de atención al público para atender trámites o servicios. Deberá entenderse por trámite o servicio a cualquier solicitud, entrega de información y/o documentación, otorgamiento de cualquier beneficio o actividad que se brinde a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables, que implique atención presencial ante: I. La Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado; II. La Secretaría de Gobierno; III. La Secretaría de	Reapertura total de oficinas gubernamentales y de todos los espacios públicos administrados por Gobierno del estado, entre los que se encuentran de manera enunciativa más no limitativa: unidades deportivas: unidad deportiva "Miguel Alemán", Parque de beisbol unidad deportiva "Margarita Maza de Juárez" Unidad Deportiva Estadio Centenario estadio de futbol "Coruco Díaz"; Parques: Parque Ecológico San Miguel Acatzingo, Plaza de la unificación, monumento a la madre, museos: Museo Morelense de
---	--	---	---



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
CULTURAS DEL MUNDO
2018 - 2024

		<p>Hacienda; IV. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo; V. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario; VI. La Secretaría de Obras Públicas; VII. La Secretaría de Educación; VIII. La Secretaría de Salud; IX. La Secretaría de Administración; X. La Secretaría de la Contraloría; XI. La Secretaría de Turismo y Cultura; XII. La Secretaría de Desarrollo Social; XIII. La Secretaría de Desarrollo Sustentable; XIV. La Secretaría de Movilidad y Transporte; XV. La Comisión Estatal de Seguridad Pública; y XVI. La Consejería Jurídica. O ante cualquiera de sus organismos auxiliares sectorizados ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución que en el ámbito de su competencia corresponda a éstas. Se podrá incluir al personal vulnerable extremando medidas sanitarias y conforme a los criterios aplicables.</p>	<p>Arte Popular Museo del Agrarista, Hacienda Chinameca, Casa de Cultura Juan Soriano" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo", Cine Teatro Morelos, Centros de Formación Artística o Cultural: Centro Cultural "La Vecindad", Teatro Ocampo, Casa de la Cultura, Centro de Convenciones World Trade Center, Centro de Desarrollo Comunitario "Los Chocolates 1", Centro de Desarrollo Comunitario "Los Chocolates 2", Centro Morelense de las Artes, Jardín Borda, Arena Teques, Otros: Plaza de Armas, Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros. Reincorporación total del grupo vulnerable</p>
--	--	--	---



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

		Espacios públicos administrados por Gobierno del estado señalados en semáforo naranja (con un aforo del 70 por ciento de su capacidad total).	
--	--	---	--

IX.- VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

Durante el proceso de reincorporación gradual y hasta en tanto así lo disponga la autoridad sanitaria estatal, el responsable de la vigilancia del cumplimiento del presente protocolo, estará a cargo de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, la cual se apoyará de un enlace designado por cada titular de las unidades administrativas que integran esta Secretaría de Movilidad y Transporte, para la efectiva realización de sus funciones como responsable.

Son acciones para constatar la correcta implementación y ejecución del presente protocolo:

- Verificar el establecimiento de las medidas generales de control.
- Verificar la provisión constante de agua, jabón, toallas desechables, soluciones a base de alcohol gel al 70% en las áreas establecidas en el presente protocolo.
- Monitorear las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para las posibles modificaciones de las acciones a seguir en el centro de trabajo y aplicarlas.
- Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario u hospitalario.
- Ser el enlace con la Secretaría de Administración para la integración y entrega de información relacionada con la comprobación de la aplicación de las medidas de seguridad sanitarias en el entorno laboral, en los términos solicitados por dicha Secretaría.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

X.- RÚBRICAS

Víctor Aureliano Mercado Salgado
Secretario de Movilidad y Transporte

Carlo De Fernex Labardini
Secretario Técnico

Eduardo Galaz Chacón
Director de Transporte Público y Encargado de Despacho de la
Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular

Ricardo Rendón Montealegre
Director General de Planeación Estratégica,
Capacitación e Ingeniería de Transporte

Omar Isaac Lugo Guerrero
Director General Jurídico

Martín Esparza González
Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo